

## DICTAMEN UOC N° 144/2025

Asunción, 28 de agosto de 2025

<b>Ref.: Llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION para la "ADQUISICION DE CONTROLADOR DE RADIOS PAE PARA TORRE DE CONTROL DE ENCARNACION", NO PLANIFICADO</b>	
<b>SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"</b>	
<b>Art. N° 112</b>	Establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): <b>o) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación público deban observar los organismos, los entidades y los municipalidades conforme a los políticos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.</b>
<b>SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°892/2025 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION"</b>	
<b>Art. N° 2</b>	<i>Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:</i> <i>1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.</i> <i>2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.</i> <i>Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.</i> <i>La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.</i>

**Visto:** los antecedentes del llamado de referencia.

**Considerando:** que, como antecedentes justificantes del procedimiento sin planificación, se puede mencionar lo siguiente:

### JUSTIFICACION DEL AREA REQUIRENTE.

Que, por Providencia del Dpto. de Comunicaciones GTE. SDSA, menciona que, la "**ADQUISICION DE CONTROLADOR DE RADIOS PAE PARA TORRE DE CONTROL DE ENCARNACION**, no fue incluida inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional, debido a un ajuste presupuestario, y en concordancia con la disponibilidad presupuestaria vigente para el presente ejercicio fiscal, se ha identificado la posibilidad de realizar dicha adquisición". -----

Que, por Memorándum UOC / PYE N°75/2025 del Dpto. de Programación y Evaluación, se remite la solicitud de autorización para la adición de un PAC NO PLANIFICADO, del mencionado llamado, y solicita se remita a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno conforme lo requiere la reglamentación vigente. -----


Que, conforme lo explica el área requirente, la no inclusión del presente llamado en la planificación institucional aprobada en marzo del presente año, obedeció a la falta de definición presupuestaria para financiar la contratación que nos ocupa, sin la cual no era posible determinar las condiciones para definir el presente llamado. -----

Que, la solicitud de adición de PAC NO PLANIFICADO del llamado a contratación antes citado, permitirá llevar adelante el llamado cuyo principal objetivo es salvaguardar las comunicaciones aeronáuticas de Controlador – Piloto (Comunicación Tierra – Aire, Aire – Tierra) de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de Encarnación. -----

**Ing. Jorge Paiva**  
Coordinador UOC - DINAC

Que, teniendo en cuenta lo solicitado, esta UOC considera que la solicitud de adición del PAC NO PLANIFICADO para el llamado "ADQUISICION DE CONTROLADOR DE RADIOS PAE PARA TORRE DE CONTROL DE ENCARNACION", en la modalidad de Contratación por Excepción, se encuentra suficientemente justificada, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°892/2025, corresponde solicitar a la Sub Dirección de Administración y Finanzas, el Visto Bueno correspondiente, autorizando la inclusión del PAC NO PLANIFICADO al Programa Anual de Contrataciones, del llamado señalado. -----

**Por tanto:** en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAC, recomienda elevar estos antecedentes a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno para su aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales citadas. -----



Abg. Jorge Paiva  
Coordinador - U.O.C.  
DINAC



Lic. José Angel Galeano  
Responsable de la SDAF  
DINAC

Lic. José Angel Galeano Marten  
Sub Director de Adm. y Finanzas  
DINAC